



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01006-00
Accionante:	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado:	JULIAN ANDRES MURILLO GONZALEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de **JULIAN ANDRES MURILLO GONZALEZ**, ubicado en la calle 9 No. 4-51 Edificio Lizarazo apartamento 401 de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. **260-44057**.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C. G. P.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00026-00
Demandante:	FRANCISCO HOMERO MORA ORTEGA
Demandado:	HEBER BOSET RIVERA BERBESI

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo lo solicitado por la parte actora el Despacho conforme lo establece el artículo 38 del C.G.P. se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas **JGY17C**, marca **HONDA**, línea **ECO DELUXE**, modelo **2011**, color **NEGRO**, motor **HA11EDA9J11340**, chasis **9FMHA1125BF014282**, de propiedad del demandado **HEBER BOSET RIVERA BERBESI** identificado con la C. C. No. **6.664.155**, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero C.C.B. COTRANSITO Comercial CONGNES S.A.S. ubicado en el anillo vial oriental puente García Herreros torre 22 CENS de esta ciudad.

Para la efectividad de esta diligencian se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C. G. P.

EL despacho comisorio será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01138-00
Demandante:	SOMEDIAG LTDA.
Demandado:	SALUD EMPRESARIAL IPS S.A.S.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese al proceso los oficios de BANCOLOMBIA y BANCOOMEVA.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01138-00
Demandante:	SOMEDIAG LTDA.
Demandado:	SALUD EMPRESARIAL IPS S.A.S.

Mediante providencia del veintiocho (28) de noviembre 2018 se libró mandamiento ejecutivo contra **SALUD EMPRESARIAL IPS S.A.S.**, quien se notificó personalmente el diez (10) de diciembre de 2018.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley y el demandado, contesto la demanda sin proponer excepciones, por cuanto lo propuesto por el demandado no se entienden como excepciones, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de \$2.733.000 de pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de \$2.733.000 pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00703-00
Demandante:	JOSE DE DIOS GARCIA MENESES
Demandado:	LUIS JESUS TORRES RAMIREZ

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, señálese el día nueve (9) de abril de 2019 a la hora de las dos y treinta (02:30 pm) de la tarde como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Manzana 981A situada en la Urbanización Olga Teresa lote 3de la ciudad de Cúcuta, identificado con la matrícula inmobiliaria **260-206773** siendo secuestre designado **RICHARD DOMICIANO ZAMBRANO RINCON** quien puede ser ubicado en la avenida 5 No. 9-58 oficina 204 Edificio Mutuo Auxilio de esta ciudad.

El bien inmueble a rematarse fue avaluado en la suma **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISITE MIL PESOS (\$57.627.000)**.

La licitación se iniciará a las dos y treinta (02:30 pm) de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%) por ciento.

Publíquese el aviso de remate con antelación no menor a diez (10) días de la fecha fijada. Alléguese copia y constancia de publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad y por una radiodifusora local.

Adviértase que para la aprobación del remate deberá consignar el cinco (5%) por ciento del valor del remate a órdenes de la Nación Tesoro Nacional, recursos de la Rama Judicial.

E aviso de remate será copia del presente auto conforme al artículo 11 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	RESTITUCION
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-0508-00
Accionante:	EDGAR ARISTIZABAL OLAYA
Accionado:	HECTOR JOSE GIL MORENO

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 323 del Código General del de Proceso, concédase la apelación interpuesta en contra la providencia de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2018, en el efecto suspensivo, remitiendo para tal efecto el proceso a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los señores Jueces Civil del Circuito de esta ciudad. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA